

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Sollana

2025/12358 *Anuncio del Ayuntamiento de Sollana sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la elección de juez/a de paz sustituto/a.*

ANUNCIO

Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha 31 de julio de 2025, registrado de entrada nº 2211, en fecha 29 de agosto de 2025, por el cual se comunicaba el Acuerdo de la Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que estando próximo el cese del Juez de Paz Sustituto/a de Sollana, previsto para el 25 de noviembre de 2025, Expediente Gubernativo número 414/1994, para proceder a la elección de quien reúna las condiciones legales sea nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Visto que la vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto se debe anunciar por el Ayuntamiento mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias, publicándose en el Boletín Oficial de la provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano de Sueca y en el propio Juzgado de Paz de Sollana.

Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de octubre de 2025, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública para la elección de la persona que deba proponerse por el Pleno del Ayuntamiento para su nombramiento por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 5,6, y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Bases para la elección Juez de Paz Sustituto de Sollana:

Primero. Aprobar la convocatoria pública para la elección de las personas que desempeñarán el cargo de Juez de Paz sustituto. Dicha convocatoria se realiza en los siguientes términos a la vista de las exigencias establecidas por los artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

a) Requisitos de los aspirantes:

- o Poseer nacionalidad española (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- o Ser mayor de edad (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).
- o No estar incursa en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 1 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz).



- o No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

b) Modelo, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se le facilitará en el Ayuntamiento, acompañando relación de méritos y/o currículum vitae, para su valoración, atendiendo a los siguientes criterios y a las funciones propias del Juez de Paz: Titulación, Cursos formación y experiencia: preferentemente en Juzgado de Paz o en el sector de la Administración de Justicia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán bien directamente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sueca, y en el propio Juzgado de Paz.

Tercero. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, y previo dictamen de la Comisión Informativa, que según el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, efectuará la elección de Juez de Paz titular y/o sustituto, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Cuarto. Solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el caso que no se puede proponer en tiempo y forma la propuesta de nombramiento, la prórroga del mandato del Juez de Paz Sustituto, mientras se tramita la renovación de este.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sollana, 14 de octubre de 2025.—El alcalde, Vicente J. Codoñer Senón.